



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 023-2022 ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA, COLOMBIA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con NIT. 892.000.757-3, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021; y por otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en adelante **UdeA**, con domicilio en la Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia y teléfono: (57 + 604) 219 8332, ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, Doctor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad de Antioquia, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes:

**CLÁUSULAS
OBJETO DEL CONVENIO**

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;

- b) Intercambio de personal académico y estudiantes de licenciatura y de posgrado con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- f) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- g) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- h) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;

Parágrafo. El Desarrollo de las actividades indicadas anteriormente, se sujetarán a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán mediante convenios y acuerdos específicos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

PARÁGRAFO 2. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 3. La movilidad de estudiantes regulada en la cláusula cuarta del presente convenio no requiere la suscripción de acuerdos específicos.

CUARTA. Condiciones para la movilidad de estudiantes. La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico,

rotaciones clínicas y quirúrgicas y pasantías de investigación se registrará por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad será de un (01) semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
4. Certificar suficiencia en el manejo del idioma de la Institución de acogida, de acuerdo con el tipo de movilidad a realizar. El programa académico de destino podrá solicitar exámenes internacionales, entrevistas virtuales o evidencia de competencia idiomática requerida para realizar la movilidad.
5. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida.
6. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.

PARÁGRAFO 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

PARÁGRAFO 2. Las prácticas académicas, las prácticas remuneradas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos y/o documentos institucionales definidos para tal fin.

PARÁGRAFO 3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador:

Por la UdeA

Nombre: Diana Marcela Garcés Valderrama
Cargo: Directora Dirección Relaciones Internacionales
Dirección: Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono: 6042195212
Email: movilidadnacional@udea.edu.co

Por UNILLANOS

Nombre: Omaira Elizabeth González Giraldo; o quien le sustituya en el cargo.
Cargo: Director Técnico de Currículo.
Dirección: Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia.
Teléfono: (+57) (608) 6616800 Ext. 168, Ext. 159
Email: direccioncurriculo@unillanos.edu.co; oiri@unillanos.edu.co

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTA: UNILLANOS y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda



publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las consideren necesario.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

EXCLUSIÓN LABORAL

DÉCIMA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DÉCIMA SEGUNDA: Tanto la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA TERCERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

DÉCIMA CUARTA: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

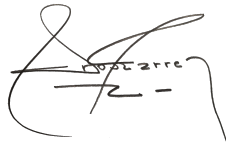
DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis (6) meses de antelación su intención de darlo por terminado. Podrá prorrogarse antes de su vencimiento mediante acta suscrita por las partes. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se suscribe electrónicamente en la fecha en que consta la firma de cada parte.

Por la Universidad de los Llanos –
UNILLANOS



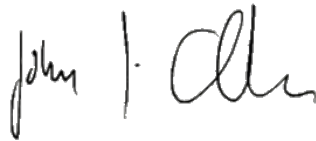
**DR. CHARLES ROBIN AROSA
CARRERA**

Rector

En la Ciudad de Villavicencio - Colombia



Por la Universidad de Antioquia - UdeA



**DR: JOHN JAIRO ARBOLEDA
CÉSPEDES**

Rector

En la Ciudad de Medellín - Colombia



Elaboró: María Casasfranco M.

Revisó: Juan F. Rivera G.










13218_Convenio Marco_UdeA_Unillanos N° 023-2022

Informe de auditoría final

2022-04-05


Fecha de creación:	2022-03-29
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAwZVjz6uXJu1mjuVvN1i_2MPpmzJrDsWa

Historial de “13218_Convenio Marco_UdeA_Unillanos N° 023-2022”


-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-03-29 - 12:13:18 GMT- Dirección IP: 177.254.192.76.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Marcela Garces (direccioninter@udea.edu.co) para su aprobación
2022-03-29 - 12:14:57 GMT
-  Marcela Garces (direccioninter@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-30 - 15:54:27 GMT- Dirección IP: 74.125.210.48.
-  Marcela Garces (direccioninter@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2022-03-30 - 16:05:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.155.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación
2022-03-30 - 16:05:34 GMT
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-30 - 16:12:18 GMT- Dirección IP: 66.249.83.80.
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2022-03-30 - 16:12:34 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-03-30 - 16:12:36 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-30 - 16:36:01 GMT- Dirección IP: 66.249.83.80.

 Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2022-03-30 - 21:45:56 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.20.208.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Medardo Medina Martínez - Asesor Jurídico Unillanos (convenios@unillanos.edu.co) para su aprobación


2022-03-30 - 21:45:58 GMT

 Medardo Medina Martínez - Asesor Jurídico Unillanos (convenios@unillanos.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.


2022-03-31 - 20:08:14 GMT- Dirección IP: 66.249.83.91.

 Medardo Medina Martínez - Asesor Jurídico Unillanos (convenios@unillanos.edu.co) ha aprobado el documento.


Fecha de aprobación: 2022-03-31 - 21:46:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 177.93.51.94.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Medardo Medina Martínez (juridica@unillanos.edu.co) para su aprobación


2022-03-31 - 21:46:52 GMT

 Medardo Medina Martínez (juridica@unillanos.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-03-31 - 21:48:23 GMT- Dirección IP: 74.125.210.39.

 Medardo Medina Martínez (juridica@unillanos.edu.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2022-03-31 - 22:20:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 177.93.51.94.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Charles Robin Arosa Carrera (rectoria@unillanos.edu.co) para su firma.

2022-03-31 - 22:20:29 GMT

 Charles Robin Arosa Carrera (rectoria@unillanos.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-03-31 - 22:21:05 GMT- Dirección IP: 66.249.83.85.

 Charles Robin Arosa Carrera (rectoria@unillanos.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.


2022-04-04 - 12:56:19 GMT- Dirección IP: 74.125.210.48.

 Charles Robin Arosa Carrera (rectoria@unillanos.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-04-05 - 15:17:58 GMT- Dirección IP: 66.249.83.60.

 Charles Robin Arosa Carrera (rectoria@unillanos.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-04-05 - 15:24:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 177.93.51.94.

 Acuerdo completado.

2022-04-05 - 15:24:51 GMT